

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 009 - 2014 - 00464 - 00**

Relévese a la abogada NUBIA ISABEL MONROY GARZÓN como curadora *ad litem* de SANDRA LILIANA LEMUS GALVIS al estar actualmente suspendida de la profesión desde el 12/08/2021 por decisión adoptada por la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. (inc. 2° art. 49 CGP).

Desígnese como curador ad litem de SANDRA LILIANA LEMUS GALVIS al abogado PEDRO PABLO ZAMBRANO RAMÍREZ, con C.C. 19.357.872 y T.P. 361.200 del C.S. de la J., quien ejerce habitualmente la profesión.

Lo anterior conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso que dispone «*la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio*».

Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación debiendo concurrir al Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, para efectos de la notificación.

La excusa para no aceptar el cargo debe justificarse, mediante prueba sumaria y cuando se invoque la designación en otros procesos, deberá acreditarse la posesión como curador ad litem en más de cinco (5) procesos que se encuentren vigentes, resaltando que no resulta suficiente una relación de los procesos en que ha sido designado.

Por secretaría comuníquese la designación por el medio más expedito privilegiando la dirección electrónica inscrita por el auxiliar de la justicia en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados.

Secretaria proceda de conformidad y controle el respectivo término.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

|                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------|
| Estado No.40 del 21/09/2021<br>Andrea Paola Fajardo Hernández<br>Secretaria |
|-----------------------------------------------------------------------------|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**Milena Cecilia Duque Guzman**

**Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f47750016d7ceda085fe396aba1fd6ecfb89e105183039aeb9bc1b76f9c  
eb70**

Documento generado en 20/09/2021 03:41:04 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**